



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 4075**

Sancionada el 17/12/1965. Promulgada el 31/12/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.499, del 10 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar cincuenta (50) hectáreas de la finca “Palermo Oeste”, Catastro número 442 Libro 1 del R. I. Folio 341, Asiento 1 del departamento de Cachi, con el fin de crear en dicha área un pueblo que se denominará “Doctor Benjamin Zorrilla”.

Art. 2°.- La expropiación dispuesta por el artículo anterior se realizará en el lugar que se considere más conveniente para el fin propuesto, debiendo quedar dentro del perímetro de la misma la Escuela Nacional número 13, que funciona en la mencionada finca.

Art. 3°.- Dirección General de Inmuebles, dentro de los treinta días de promulgada la presente, procederá a la realización de las operaciones técnicas necesarias para la ubicación de dicho pueblo, y a la confección de los planos de loteo de las tierras que se entregarán en venta exclusivamente a los habitantes de la zona, carentes de bienes inmuebles.

Art. 4°.- Las parcelas que en el plano de loteo quedaren fuera de la zona que se reserve como zona urbana, deberán tener una extensión no menor de dos mil quinientos metros cuadrados.

Art 5°.- La venta de los lotes se realizarán al precio real que resulte de la expropiación, con exclusión de cualquier otro gasto, en cuotas semestrales y con un plazo de amortización de treinta años, sin interés.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis Borrelli.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, diciembre 31 de 1.965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

DEROGADA